



Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0086-RL

Puerto Quito, 04 de julio de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, prevé: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (...)”*;

Que, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;



Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0086-RL

Puerto Quito, 04 de julio de 2024

Que, el artículo 214 del precitado Código, establece: *“Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura”*;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD señala en su Art. 323 Ibídem determina.- *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 de 04 de abril de 2018 la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB- DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificada mediante Resolución No. SB-DTL-2022- 0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control; y, con Resolución No. SB-DTL-2023-0787 de 12 de abril de 2023, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-090 de 20 de diciembre 2022; en el artículo 2 se establece: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, con Resolución Legislativa Nro. GADMCPQ-SG-2023-43, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de julio de dos mil veinte y tres, entre otros aspectos resolvió: **APROBAR PARA QUE EL PROYECTO DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO”, SEA CONSIDERADO COMO VIABLE Y PRIORITARIO PARA EL CANTÓN**; decisión tomada por unanimidad.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, mediante Oficios, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 41484;



Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0086-RL

Puerto Quito, 04 de julio de 2024

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, mediante Certificación No. 209 de 12 de junio de 2024, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como, la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-0715-O de 10 de mayo de 2024, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2024-0327-M de 25 de junio de 2024, emitió la certificación presupuestaria No. 0168451 para atender la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2024-0432-M de 18 de junio de 2024, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 015-COM-CIP-BDE BP-2024, celebrada el 28 de junio de 2024.

Que, con Oficio Nro. BDE-SEG-2024-0205-OF de fecha 28 de junio de 2024, se notificó al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del GAD Municipal del cantón Puerto Quito, la DECISIÓN No. 2024-GGE-130, DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P: Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, hasta por USD 1.566.378,67 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: ***“ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO - PROVINCIA DE PICHINCHA”***.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el valor de hasta por USD 1.566.378,67 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO con 67/100 DÓLARES DE LOS



Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0086-RL

Puerto Quito, 04 de julio de 2024

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto “Adquisición de equipo caminero para ejecutar el Plan Vial Quinquenal del cantón Puerto Quito – Provincia de Pichincha”, con una tasa de interés de 7.49% y, con un plazo de siete (7) años.

2.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;

3.- Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del GAD Municipal de Puerto Quito, para que suscriba el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

4.- Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del GAD Municipal de Puerto Quito, para que suscriba el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. **01220044** que mantiene el GAD Municipal de Puerto Quito en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla con la funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato; y,

5.- Autorizar al señor Víctor Antonio Mieles Paladines, en su calidad de Alcalde y representante legal del GAD Municipal de Puerto Quito, para que suscriba la Orden de Débito Automático de la cuenta corriente que el GAD mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Decisión tomada por mayoría, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 4 de julio de 2024.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMCPQ